Armenia, Quindío,

Señores

INVERSIONES QDE S.A.A
NIT 900-802-002-1
ANTONIO JOSE CLAVIJO TORRES
C.C 1.094.879.289
Representante legal

Asunto:	**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
Contrato:	**CCTA-SMIC-018-2026**
Referencia:	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA Nro. CCTA-SMIC-018-2026
Objeto contractual:	**REALIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA E INSUMOS COMPLEMENTARIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA.**

La suscrita Directora de Cultura y Turismo de Armenia, en uso de sus competencias y especialmente la consignada en el artículo 31 del Decreto 089 de 2004, articulo 1 de la Resolución 052 de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de los numerales 7° y 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, como también, lo indicado en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por medio del presente escrito, me permito comunicarle que previa verificación del valor de su oferta y verificación de los requisitos habilitantes, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, procede a **ACEPTAR** la oferta que usted presentó dentro del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, las partes quedan obligadas en adelante al cumplimiento de los términos y obligaciones consignados tanto en la Invitación pública de este proceso de selección como en la oferta presentada por usted y en los términos señalados en la presente aceptación de la oferta:

1. EL VALOR DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial para este proceso se estima por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** incluido IVA, impuestos o descuento monto agotable.

FORMATO NRO. 7

OFERTA ECONÓMICA

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NRO. CCTA-SMIC-018-2026

Armenia Quindio, 28 septiembre de 2026

En atención al proceso de Mínima Cuantia y el objeto a ejecutar, nos permitimos presentar la siguiente oferta económica, la cual lleva incluidos impuestos, y los costos contractuales, de acuerdo con la legislación vigente, las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en la invitación pública cuyo objeto es: **"REALIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA E INSUMOS COMPLEMENTARIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA"..**

ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	VALOR UNITARIO
PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL HOJA DOBLE ROLLO X 250 METROS PAQ. X 4 ROLLOS	$ 65.205
PAPEL HIGIENICO PAQUETE * 12 DOBLE HOJA	$ 42.390
LIMPIDO GALÓN 3800 CC	$ 17.550
BLANQUEADOR AL 3,5% *1000 CC	$ 8.775
AMBIENTADOR DE PISO CON AROMA GALON 3800 CC	$ 19.800
AMBIENTADOR AEROSOL *360 GR	$ 12.735
DETERGENTE EN POLVO 2.700 GR	$ 32.850
DETERGENTE EN POLVO * 1000 GR	$ 8.100
DETERGENTE EN POLVO * 500 GR	$ 5.400
JABON LIQUIDO DE MANOS ANTIBACTERIAL 3.800 ML	$ 30.150
JABON LIQUIDO DE MANOS ANTIBACTERIAL 1.000 ML	$ 10.125
JABON LOZA CREMA 450 GR	$ 6.300
JABON LAVA LOZA CREMA * 1000 GR	$ 13.725
ESPONJA DE ACERO INOXIDABLE	$ 1.710
ALCOHOL ANTISEPTICO 70% * GALON	$ 57.150
DETERGENTE LIMPIAVIDRIOS * 1000 CC	$ 8.100
DETERGENTE LIMPIAVIDRIOS * 3.800	$ 25.155
BOLSA DE BASURA 65x90 PAQ. X 10	$ 5.850
BOLSA DE BASURA DE 80*110 PAQ * 10	$ 9.630
BOLSA PAPELERA MEDIANA 50X55 PAQ X 10	$ 4.500
TOALLAS DE MANOS DOBLADA EN Z HOJA DOBLE PAQUETE X 150	$ 10.350
TOALLA DE MANOS DOBLADA EN C PAQUETE X 150	$ 7.830

Cra. 19 No. 39-33 B/Boyacá | Tel. 606 7312323 | Móvil 300 4088182
www.quimicosdeleje.com | licitaciones@inversionesqde.com | Armenia, Quindío

QUÍMICOS DEL EJE

INVERSIONES QDE S.A.S

ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	VALOR UNITARIO
SERVILLETA BLANCA PAQ X 300	$ 7.380
LIMPIONES ROLLO WYPALL X70	$ 68.400
LIMPIONES ROLLO WYPALL X80	$ 78.705
AZUCAR TUBIPACK PAQ*100	$ 13.410
AZUCAR REFINADA EXTRAFINA 100% NATURAL-BLANCO TUBIPACK BOLSA X 200 UNIDADES	$ 16.560
CAFÉ TRADICIONAL DE CONSUMO NACIONAL, TOSTADO, MOLIDO Y SIN DESCAFEINAR EN BOLSA TRICAPA, CON AROMA INTENSO ACIDEZ MEDIA, CUERPO ALTO, SABOR FUERTE - 500gr	$ 38.700
AROMATICAS DE BOLSA CAJA x 20	$ 4.680
AROMATICAS PANELITAS CAJA x 48	$ 11.655
RECARGA PORRON DE AGUA 20 LITROS	$ 17.100
VASOS DE CARTON 4 ONZAS PAQ X 50	$ 6.930
VASOS DE CARTON 7 ONZAS PAQ X 50	$ 6.053
PLATO CARTON BIOFORM 15CM PAQ X 20	$ 9.000
PLATO CARTON BIOFORM 22CM PAQ X 20	$ 12.000
MEZCLADOR DE MADERA 11 CM PAQ X 500	$ 10.000
TRAPERO ENCABADO DE 800 GR	$ 15.000
TRAPERO ENCABADO DE 1000 GR	$ 13.500
RECOGEDOR CON BANDA	$ 10.000
ESCOBA SUAVE ITALIANA	$ 12.000
ESCOBA DURA ITALIANA	$ 12.000
ESCOBILLON DE TELARAÑAS	$ 40.000
LIMPIAVIDRIOS CON PALO	$ 22.000
BALDE DE 10 LITROS	$ 10.972
PAPELERA DE 35 LITROS	$ 72.000
PAPELERA DE 55 LITROS	$ 88.650
PUNTO ECOLOGICO DE 35 LITROS	$ 320.000
SEÑALIZACION PISO MOJADO	$ 43.425
CAFETERA PARA 50 TINTOS INDUSTRIAL	$ 765.000
CAFETERA ELÉCTRICA, fabricada en acero inoxidable, con capacidad mínima para cuarenta y dos (42) tazas de café, potencia mínima de 1.000 W, dispensador tipo grifo, luz indicadora de funcionamiento, asas térmicas, tapa de cierre seguro y conexión eléctrica a 110-120 voltios	$ 871.500
VALOR TOTAL	**$ 3.000.000**

QUÍMICOS DEL EJE

INVERSIONES QDE S.A.S

Atentamente,

INVERSIONES QDE S.A.S
Nit: 900802002-1
R/L ANTONIO JOSE CLAVIJO TORRES
C.C. No. 1.094.879.289 de Armenia (Q)
Dirección: Carrera 19 # 39-33
Teléfonos: 3004088182/7312323
Correo Electrónico: licitaciones@inversionesqde.com

2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para asumir el compromiso contractual, la entidad se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

Nro. CDP	FECHA DEL CDP	NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
398	16/09/2026	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2.1.2.02.01.003_5	**$6.000.000**
398	16/09/2026	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	2.1.2.02.01.002_5	**$1.000.000**
TOTAL				**$7.000.000**

3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA

El lugar de ejecución del futuro contrato será el Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia Carrera 19 entre calles 26 y 29 del municipio de Armenia Quindío.

4. FORMA DE PAGO

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia pagara el valor del contrato que se llegaré a suscribir, mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo a lo realmente suministrado y solicitado por el supervisor del contrato, pagos que serán de conformidad al valor ofertado por el contratista en la propuesta económica previa presentación de facturas y del respectivo informe, acompañado de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales).

NOTA 1: Lo anterior, previa constancia suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción, aunado a la constancia de los aportes efectuados al sistema de seguridad social. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja)

NOTA 2: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el DECRETO 358 DEL 05 DE MARZO DE 2020.

5. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan con ocasión del contrato a ejecutar correrán por cuenta del contratista, y se encuentran debidamente regulados por los Acuerdo Municipales adoptados por el Municipio de Armenia, los cuales gravan los contratos que suscriban las entidades descentralizadas del orden municipal.

Estampilla, Tasa o Contribución	Porcentaje Unitario	Porcentaje Total
Estampilla Pro-Cultura (Numeral 6 del artículo 160 del Acuerdo Municipal No. 229 de 2021)	1% si se trata de persona natural y los demás será del 1.5% del valor total del pago	9% ó 9.5%
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor (Numeral 6 del artículo 169 del Acuerdo Municipal No. 229 de 2021)	2% del valor total del pago	
Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios (Numeral 8.5 Artículo 5 de la Ordenanza No. 005 de 2005 - Entidades del Orden Municipal)	2% del valor total del pago	
Estampilla Pro-Justicia Familiar (Artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 262 del 2022)	2% del valor total del pago	
Tasa Pro-Deporte y Recreación (Artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 185 del 2020)	2% del valor total del pago	

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

Concepto	Descripción
Retención en la fuente	El establecido por el Gobierno Nacional, de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas en el RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido, excepto para los servicios artísticos de artes escénicas.

NOTA: La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley deban imponer al contratista, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el proceso de selección.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día treinta (30) de noviembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, sin que de ninguna manera supere la vigencia 2026, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa a la fecha de inicio transaccional establecida en el aplicativo secop II.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.El contratista se obliga a guardar reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso y de la entidad en general que le sea dado a conocer con ocasión del presente contrato.

2. Presentar certificación del revisor fiscal o representante legal, o a nombre propio, según corresponda, sobre el cumplimiento de pago de aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

4. Preservar la conservación del medio ambiente a través de la recuperación de los espacios o escenarios utilizados, con el fin de mitigar la huella ambiental que se genera en este tipo de actividades culturales.

5. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato.

7. Informar oportunamente al supervisor sobre posibles inconvenientes para la ejecución del objeto del contrato o de cualquier de sus actividades.

8. Atender los requerimientos que realice el supervisor del contrato y que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

9. El contratista deberá presentar factura, RUT, informe de actividades con evidencias físicas y digitales (fotografías y videos), así como certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, expedida por el representante legal o revisor fiscal.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

8.1 El contratista deberá garantizar la entrega de los elementos de aseo y cafetería:

ITEM	ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA
1	PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL HOJA DOBLE ROLLO X 250 METROS PAQ. X 4 ROLLOS
2	PAPEL HIGIENICO PAQUETE * 12 DOBLE HOJA

3	LIMPIDO GALÓN 3800 CC
4	BLANQUEADOR AL 3,5% *1000 CC
5	AMBIENTADOR DE PISO CON AROMA GALON 3800 CC
6	AMBIENTADOR AEROSOL *360 GR
7	DETERGENTE EN POLVO 2.700 GR
8	DETERGENTE EN POLVO * 1000 GR
9	DETERGENTE EN POLVO * 500 GR
10	JABON LIQUIDO DE MANOS ANTIBACTERIAL 3.800 ML
11	JABON LIQUIDO DE MANOS ANTIBACTERIAL 1.000 ML
12	JABON LOZA CREMA 450 GR
13	JABON LAVA LOZA CREMA * 1000 GR
14	ESPONJA DE ACERO INOXIDABLE
15	ALCOHOL ANTISEPTICO 70% * GALON
16	DETERGENTE LIMPIAVIDRIOS * 1000 CC
17	DETERGENTE LIMPIAVIDRIOS * 3.800
18	BOLSA DE BASURA 65x90 PAQ. X 10
19	BOLSA DE BASURA DE 80*110 PAQ * 10
20	BOLSA PAPELERA MEDIANA 50X55 PAQ X 10
21	PAPELERA PEDAL DE 16*22 PAQUETE X 100 CM
22	TOALLAS DE MANOS DOBLADA EN Z HOJA DOBLE PAQUETE X 150
23	TOALLA DE MANOS DOBLADA EN C PAQUETE X 150
24	SERVILLETA BLANCA PAQ X 300
25	LIMPIONES ROLLO WYPALL X70
26	LIMPIONES ROLLO WYPALL X80
27	AZUCAR TUBIPACK PAQ*100
28	AZUCAR REFINADA EXTRAFINA 100% NATURAL-BLANCO TUBIPACK BOLSA X 200 UNIDADES
29	CAFÉ TRADICIONAL DE CONSUMO NACIONAL, TOSTADO, MOLIDO Y SIN DESCAFEINAR EN BOLSA TRICAPA, CON AROMA INTENSO ACIDEZ MEDIA, CUERPO ALTO, SABOR FUERTE - 500gr
30	AROMATICAS DE BOLSA CAJA x 20
31	AROMATICAS PANELITAS CAJA x 48
32	RECARGA PORRON DE AGUA 20 LITROS
33	VASOS DE CARTON 4 ONZAS PAQ X 50
34	VASOS DE CARTON 7 ONZAS PAQ X 50
35	PLATO CARTON BIOFORM 15CM PAQ X 20
36	PLATO CARTON BIOFORM 22CM PAQ X 20
37	MEZCLADOR DE MADERA 11 CM PAQ X 500
38	TRAPERO ENCABADO DE 800 GR
39	TRAPERO ENCABADO DE 1000 GR
40	RECOGEDOR CON BANDA
41	ESCOBA SUAVE ITALIANA
42	ESCOBA DURA ITALIANA
43	ESCOBILLON DE TELARAÑAS
44	LIMPIAVIDRIOS CON PALO
45	BALDE DE 10 LITROS
46	PAPELERA DE 35 LITROS
47	PAPELERA DE 55 LITROS
48	PUNTO ECOLOGICO DE 35 LITROS
49	SEÑALIZACION PISO MOJADO
50	CAFETERA PARA 50 TINTOS INDUSTRIAL
51	CAFETERA ELÉCTRICA, fabricada en acero inoxidable, con capacidad mínima para cuarenta y dos (42) tazas de café, potencia mínima de 1.000 W, dispensador tipo grifo, luz indicadora de funcionamiento, asas térmicas, tapa de cierre seguro y conexión eléctrica a 110-120 voltios

8.2 El contratista deberá garantizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en el Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia Carrera 19 entre calles 26 y 29 del municipio de Armenia Quindío y/o donde se indique el supervisor del contrato.

8.3 El contratista deberá entregar los elementos de manera oportuna, previo requerimiento por parte del contratante a través del supervisor. Estos elementos e insumos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento..

8.4 El contratista deberá reponer dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de conocimiento del hecho o circunstancias, los insumos que no satisfagan las exigencias técnicas requeridas en el presente contrato, o que su calidad no cumpla con las condiciones normales de uso para el cual fue diseñado o producido, para tal efecto el supervisor realizará la revisión de los insumos entregados, verificando las condiciones técnicas, estado, entre otros, en caso de tener alguna novedad será notificado al proveedor por medio de correo electrónico para Solicitar cambios con entrega del mismo producto en condiciones ideales.

8.5 El contratista deberá mantener los precios ofrecidos en su oferta, durante la ejecución del contrato, mantenimiento los precios de los insumos sin importar la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados.

8.6. El contratista deberá mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo

8.7 Atender las observaciones del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control durante el desarrollo del contrato, e Informar oportunamente los inconvenientes técnicos que se puedan presentar durante la ejecución del mismo.

9. OBLIGACIONES DE CORPOCULTURA:

9.1 Expedir el correspondiente registro presupuestal
9.2 Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor de este.
9.3 Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
9.4 Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud` pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
9.5 Liquidar el contrato.

10. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo **2.2.1.2.1.5.5** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021,como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se determinó por parte de CORPOCULTURA, exigir al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual, así.

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término del contrato y **CUATRO (04) MESES MAS**.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimento del contrato. El valor solicitado será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y **CUATRO (04) MESES MAS**.

SANCIONES LEGALES Y ECONÓMICAS PARA EL CONTRATISTA EN CALIDAD DE EMPLEADOR DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: De conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 100 de 1993, artículos 91 y 92 del Decreto

1295 de 1994 y demás normas aplicables, el incumplimiento en el pago de aportes a la Seguridad Social del personal que se requiera para la ejecución del contrato a suscribir, generara multas, intereses moratorios y otros castigos legales que serán responsabilidad exclusiva del contratista seleccionado.

NOTA 1: El contratista se obliga a aportar las garantías **DOS (02) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la suscripción del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

NOTA 2: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Adicional a lo anterior se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1 .18 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"***Restablecimiento o ampliación de la garantía*** *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso".

11. CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Profesional Universitaria código 219 grado 01 del área de Gestión Administrativa y Financiera de CORPOCULTURA y/o quien haga sus veces o quien sea designado mediante oficio, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable

12. MULTAS:

La Corporación, podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

PARÁGRAFO 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonera al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

13. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor de CORPOCULTURA, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinticinco [25%] del valor total del contrato. No obstante, CORPOCULTURA, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO 1. En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

PARÁGRAFO 2. El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

PARÁGRAFO 3. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

PARÁGRAFO 4. Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

14. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo

15. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

DATOS DEL CONTRATANTE:

CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA: Ubicado en el Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril, Carrera 19 entre calles 26 y 29 del Municipio de Armenia. Correo Electrónico: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co, www.corpocultura.gov.co Teléfono: 3183401185 y 3183401189.

DATOS DEL CONTRATISTA:

INVERSIONES QDE S.A.A
NIT 900-802-002-1
ANTONIO JOSE CLAVIJO TORRES
C.C 1.094.879.289
Representante legal
Dirección: Carrera 19 N° 39-33 B/ Boyacá
Ciudad: Armenia. Quindío
Teléfono: 300-4088182
Correo electrónico: licitaciones@inversionesqde.com

Finalmente, debe advertirse que, para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hace parte integral a su vez la Invitación pública.

Aprobación del contrato y Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012 y por lo tanto los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Proyectó: Luisa Fernanda Herrera López – Abogada Contratista (Gestión Jurídica)
Revisó: Angelica Maria Londoño Zapata: Profesional Universitario- Corpocultura
Aprobó: Erica Fernanda Falla García – Directora Corporación de Cultura y Turismo